



Contraloría General de Cuentas

GUATEMALA, C.A.

NORMAS INTERNACIONALES DE LAS
ENTIDADES FISCALIZADORAS
SUPERIORES ADAPTADAS A GUATEMALA
-ISSAI.GT-

GUATEMALA, SEPTIEMBRE 2017

Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras
Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-

-ISSAI.GT- 1260

Directriz de Auditoría Financiera

Comunicación con los encargados de la gobernanza

Base de la adaptación

De conformidad con las disposiciones legales establecidas en los artículos 1, 2, 5 y 6 del Decreto número 31-2002 y sus reformas, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y los artículos 30 literal n), 43 y 53 del Acuerdo Gubernativo número 9-2017, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, se emite la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores -ISSAI. GT- 1260 “Comunicación con los encargados de la gobernanza”, basada en la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores ISSAI 1260 la cual corresponde al Nivel 4 Directrices de Auditoría, autorizada y aprobada en el año 2007 por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores INTOSAI.

- Para efectos del entendimiento de esta norma, se sustituye el gobernanza por entidad.

Contenido

Fundamentos.....	1
Contenido de la nota de práctica.....	1
Aplicabilidad de la NIA en la auditoría del sector público.....	1
Orientaciones adicionales sobre cuestiones del sector público	1
Ámbito de la NIA	1
Los encargados de la entidad.....	2
Asuntos que deberán comunicarse	3
El proceso de comunicación	4

Fundamentos

Esta nota de práctica proporciona orientaciones suplementarias a los auditores del sector público sobre la (propuesta) Norma Internacional de Auditoría (NIA) 260 (revisada y con nueva redacción) – Comunicación con los encargados de la entidad. Esta nota de práctica es para leerse en conjunto con la NIA correspondiente. La nota de práctica entra en vigor en la misma fecha que la NIA.

Contenido de la nota de práctica

P1. La nota de práctica sigue a los encabezamientos de la NIA y proporciona orientaciones adicionales para los auditores del sector público en relación con estas áreas:

- a) Ámbito de la NIA
- b) Los encargados de la entidad
- c) Asuntos que deberán comunicarse
- d) El proceso de comunicación

Aplicabilidad de la NIA en la auditoría del sector público

P2. La NIA 260 es aplicable para los auditores de entidades del sector público en su función de auditores de los estados financieros.

Orientaciones adicionales sobre cuestiones del sector público

Ámbito de la NIA

P3. Los nombramientos de auditoría, o las obligaciones de las entidades del sector público, que proceden de la legislación, la reglamentación, las directrices ministeriales, los requisitos de la política gubernamental o las disposiciones del poder legislativo pueden implicar objetivos adicionales. Estos objetivos adicionales pueden incluir responsabilidades de auditoría y de información, por ejemplo, relacionadas con la información cuando el auditor haya encontrado casos de incumplimiento de leyes, incluidos los relacionados con el presupuesto

y la rendición de cuentas, y/o la información sobre la eficacia del control interno. El párrafo 3 de la NIA 260 reconoce que podría existir la necesidad de comunicar otros asuntos, como consecuencia de la ley o reglamentación, a los encargados de la entidad, mediante un acuerdo con la entidad o mediante requisitos adicionales aplicables al compromiso de auditoría.

Los encargados de la entidad

- P4. El auditor debe determinar cuáles son las personas o la persona adecuada dentro de la estructura de la entidad con la que va a comunicarse. En el sector público, las responsabilidades de los encargados de la entidad pueden corresponder a diversos niveles organizacionales, así como a diversas funciones (es decir, tanto verticalmente como horizontalmente). Como consecuencia, puede haber casos en los que existan varios grupos distintos que se encarguen de la entidad. Además, una auditoría del sector público podría incluir tanto los objetivos de los estados financieros como los objetivos de cumplimiento, y en algunos casos, esto podría implicar a diversos órganos de la entidad.
- P5. Cuando se comuniquen asuntos a subgrupos de encargados de la entidad, como se expone en el párrafo 9 de la NIA 260, los auditores del sector público quizás necesiten transmitir la información, en su totalidad o resumida, al órgano de la entidad en su conjunto. Esto es particularmente relevante en el sector público, donde es frecuente que los encargados de la entidad participen en la dirección de la entidad. Los auditores del sector público necesitan mostrarse especialmente sensibles con objeto de satisfacer las necesidades y expectativas del poder legislativo o de los reguladores adecuados acerca de las cuestiones comunicadas a otros niveles de los encargados de la entidad, en particular cuando los asuntos pueden ser objeto de especulación o de un amplio interés público.

Asuntos que deberán comunicarse

- P6. El párrafo 13 de la NIA 260 requiere que el auditor comunique a los encargados de la entidad una visión general del ámbito y el tiempo previstos para la auditoría. En el sector público este requisito puede lograrse por diversos medios. Por ejemplo, el ámbito y el tiempo de la auditoría pueden definirse en el nombramiento de auditoría, o los auditores del sector público pueden comunicar una visión general del ámbito y el tiempo previsto de la auditoría en el acta de inicio de la auditoría
- P7. El párrafo A15 (b) de la NIA 260 estipula que la comunicación referente al ámbito y el tiempo previsto de la auditoría puede ayudar al auditor a comprender mejor la entidad y su entorno. Los auditores del sector público pueden considerar útil comunicar su punto de vista acerca de cuáles son los componentes de la información financiera que es preciso incluir en los estados financieros de la entidad, y emplear la respuesta de la entidad para verificar su punto de vista. Por ejemplo, puede resultar difícil determinar si, y en qué medida, las empresas conjuntas deben incluirse en los estados financieros consolidados de una entidad fiscalizada.
- P8. El párrafo 14 de la NIA 260 enumera los descubrimientos importantes de la auditoría que el auditor está obligado a comunicar a los encargados de la entidad. A menudo, los auditores del sector público son los auditores designados por el gobierno, o forman parte de éste y de su administración. En tal situación los auditores del sector público tienen acceso a la información procedente de otras entidades y de sus auditorías, lo cual podría ser relevante para los encargados de la entidad.

P9. La independencia y objetividad de los auditores del sector público son decisivas para (a) hacer que los gobiernos rindan cuentas al poder legislativo y al público en general, y (b) ayudar a descubrir amenazas en la correcta administración de los fondos públicos, por ejemplo, la posible corrupción. Los requisitos que figuran en el párrafo 15 de la NIA 260 acerca de la comunicación del cumplimiento de los requisitos éticos pertinentes que hacen referencia a la independencia que se les aplica a los auditores del sector público. Además de las áreas que aparecen en el Código de Ética para Contables Profesionales publicado por la International Federation of Accountants (IFAC), las cuestiones del Código de Ética de la INTOSAI

El proceso de comunicación

P10. Los párrafos 19 y 20 de la NIA 260 estipulan que el auditor evalúe si la comunicación bidireccional entre el auditor y los encargados de la entidad ha sido adecuada para el propósito de la auditoría. Si la comunicación bidireccional no es la adecuada, la NIA exige que el auditor lleve a cabo la acción apropiada. En el sector público la acción apropiada puede incluir la comunicación con el poder legislativo, y con quien el auditor determine pertinente o las entidades que conceden los fondos.

Licenciado Carlos Enrique Mencos Morales
Contralor General de Cuentas

Licenciado Felipe Fernando Fernández Chavarría
Subcontralor de Probidad

Licenciado César Armando Elías Ajcá
Subcontralor de Calidad de Gasto Público

Licenciada Sandra Patricia Esteban Cambrán
Subcontralora Administrativa a.i.